



TRIBUNAL EVENTUAL DEL I/25 CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL ASCENSO A CABO DEL ET

REF: DCTM/CBO/25_4

FECHA: 16/12/2025

ASUNTO: CARGA DEFINITIVA DE VACANTES SOLICITADAS.

Reunido el Tribunal Eventual en sesión celebrada el día 16 diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- Vistas las alegaciones a la carga de las solicitudes priorizadas de las vacantes, publicadas en el Rincón de Tropa por Resolución DCTM/CBO/25_3 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentadas por los opositores 81, 290, 704, 1547, 1671, 2071, 2560, 2756, 3075, 3610, 3804, 4096 y 4989 este Tribunal acuerda por unanimidad estimarlas y corregir las cargadas para cada uno de ellos.

NIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
81	2523	1111	1131																					
290	2183	2504	2181	2508	2143	2216	2507	2168	2517	2106	2182	2223	2506	2200	2179	2501	2213	2222	2141	2193	2189			
704	2183	2211	2181	2182	2205	2200	2206	2182	2212	2216	2173	2193	2167	2214	2504	2505	2508	2506	2162	2194	2170	2186		
1547	2210	2171	2155	2218	2162																			
1671	2195	2201	2212	2188	2124	2102	2183	2211	2205	2206	2135	2142	2132	2176	2186	2182	2166	2198	2143	2203	2167	2213	2216	2162
2071	2504																							
2560	1126																							
2756	1106	1123																						
3075	2205	2211	2142	2182	2206	2132	2223	2178	2200	2181	2183	2168	2189	2193	2141	2180	2112	2184	2216	2143	2176	2186	2166	
3610	1132	1121																						
3804	1614	1904																						
4096	2532	2531	2530	1401																				
4989	2518	1202	1106	1123	2506	2503																		

SEGUNDO.- Vistas las alegaciones a la carga de las solicitudes priorizadas de las vacantes, publicadas en el Rincón de Tropa por Resolución DCTM/CBO/25_3 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentadas por los opositores 1543 Y 2674, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimarlas por extemporaneas. El plazo de alegaciones que se abrió tenía como único objetivo subsanar los errores de carga manual de los códigos de vacantes ya solicitados por los opositores dentro del plazo de presentación de solicitudes marcado por la convocatoria, en ningún caso se trataba de un nuevo periodo para modificar o añadir nuevas preferencias. Los nuevos apéndices presentados por estos opositores están sellados fuera del plazo citado, por lo que constituyen una modificación sustancial del original sellado en plazo y no pueden ser tenidos en cuenta por extemporaneos.

TERCERO.- Se modifican de oficio, tras ser detectados por parte del órgano de gestión errores técnicos en la carga de los códigos, los cuales generaron "saltos" o registros en blanco en la prelación de determinados opositores durante el proceso de volcado de las vacantes de los opositores 1694 y 3112.

CUARTO.- En cumplimiento del apartado 6.1.1.1 de la Resolución 551/14239/25 de fecha 29 de septiembre (BOD núm. 192), los opositores 197, 862 y 2508 causan baja del proceso selectivo sin que les sea contabilizada la convocatoria y no podrán presentarse al examen por no solicitar ninguna plaza o, como consecuencia de solicitar alguna para la que no cumplen los requisitos del curso exigido o pertenecen a otra especialidad distinta de la suya, no optan a ninguna otra plaza.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Coronel Presidente del Tribunal Eventual.

Álvaro Kromer Espejo